

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso selectivo de méritos para la provisión de la plaza de Suboficial del Cuerpo de la Policía Municipal y se hace público el Tribunal calificador del mismo.

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 26 de agosto de 1964, acordó admitir para tomar parte en el concurso selectivo de méritos para la provisión de la plaza de Suboficial del Cuerpo de la Policía Municipal a los siguientes aspirantes:

- D. Angel Agulló Acín.
- D. Apolonio Usón Modrego.
- D. Mariano Gómez Blasco.
- D. Victor Lacasa Lahoz.
- D. Cecilio Mozota Latorre.
- D. Fernando Roca Sánchez.
- D. José Tenas López.
- D. Pedro Martín Benedicto.
- D. Vicente Garcés Ubide.
- D. Manuel Espi Guallar.

Por reunir todos ellos las condiciones exigidas en la convocatoria.

Igualmente acordó aprobar la composición del Tribunal que ha de juzgar los méritos de los concursantes, el cual queda constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Amador Oliden Pérez, Concejal de este excelentísimo Ayuntamiento, por delegación de la Alcaldía-Presidencia.

Vocales: Don Daniel Marcuello Fron, Subinspector Jefe del Cuerpo de la Policía Municipal; don Agustín Luna Serrano, Profesor adjunto de la Facultad de Derecho, por el Profesorado oficial del Estado, y don José María García-Belenguer Valdés o, en su defecto, don Alfredo Murlanch Ardid, por la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Don Luis Aramburo Berbegal, Secretario general del Excmo. Ayuntamiento.

Y de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 10 de mayo de 1957, dicha lista de aspirantes y constitución del Tribunal se exponen al público por un plazo de quince días hábiles, siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», a efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 27 de agosto de 1964.—El Alcalde Presidente.— Por acuerdo de S. E.: El Secretario general.—5.254-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 31 de agosto de 1964 por la que se habilita la Aduana de La Junquera en la provincia de Gerona, para importar hilados y tejidos de todas clases.

Ilmo Sr.: Vistas las dos instancias suscritas, respectivamente, por Autotransporti Lombarda, en Milán (Italia), y por Seidentsticker Española, S. A., en Tarragona, en que ambas firmas solicitan se habilite la Aduana de La Junquera para despachar en importación hilados y tejidos de fibras sintéticas que se transporten en camiones, así como el segundo solicitante interesa, además, que se exima a los mencionados despachos del requisito de aplicar los reglamentarios marchamos sobre la mercancía;

Resultando: Que los informes recibidos del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Gerona, del Sr. Administrador principal de Aduanas de Port-Bou, Jefatura de Obras Públicas de Gerona, Comandancia de la Guardia Civil, así como de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Gerona, emitidos de conformidad con el artículo 3.º de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, son todos ellos favorables en acceder a la habilitación solicitada;

Resultando: Que la habilitación interesada se concreta al tráfico por carretera y normalmente en camión completo de las mercancías de que se trata;

Considerando: Que las razones alegadas por el solicitante son atendibles, en cuanto a la habilitación interesada, y que del informe emitido por la Jefatura de Obras Públicas se deduce que las condiciones de la carretera que llega a La Junquera son mucho más favorables que las que acceden a Port-Bou, tanto por su trazado como por su anchura.

Considerando: En lo que respecta a la petición de exención de los marchamos reglamentarios a la importación de estas mercancías, que no puede accederse a dicha petición, puesto que el artículo 280 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas establece que los tejidos de todas clases para su legal circulación por el territorio nacional deberán llevar el correspondiente marchamo impuesto por las Aduanas los que sean de importación y la marca de fábrica aprobada por esa Dirección General los de fabricación nacional.

Considerando: Que los inconvenientes alegados por Seidentsticker Española, S. A., en su petición de la exención de los citados marchamos son fácilmente salvables mediante la colocación a cada pieza de tejido de un solo marchamo, ya que, según dispone el mencionado artículo 280, a la importación deberá colocarse el número de marchamos que desee el importador.

Considerando: Que la habilitación solicitada no ha de producir perjuicios a los derechos fiscales, los cuales quedarán debidamente salvaguardados.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha acordado habilitar la Aduana subalterna de La Junquera, en la provincia de Gerona, para la importación de hilados y tejidos de todas clases.

La Dirección General de Aduanas remitirá a dicha Aduana de La Junquera los troqueles, precintos y demás elementos necesarios para la realización de los despachos que por la presente se autorizan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guardea V. I. muchos años. Madrid, 31 de agosto de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

CORRECCION de erratas de la Orden de 23 de junio de 1964 por la que se dispone la habilitación aduanera del puerto petrolero de La Coruña a favor de la «Compañía Ibérica Refinadora de Petróleos, S. A.», que ha instalado una refinería de petróleo en Bens (La Coruña).

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 178, de fecha 25 de julio de 1964, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 9608, primera columna, y en la línea 24 del texto de la citada Orden, donde dice: «... que fueron cumplidas...», debe decir: «... que fueran cumplidas...»

En la página 9608, segunda columna, y en la línea primera de la misma, donde dice: «... construída a Bens...», debe decir: «... construída en Bens...»

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el prospecto de premios para el sorteo que ha de celebrarse en Madrid el día 25 de septiembre de 1964.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 25 del mes actual, a la una y media de la tarde, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 150 pesetas el billete, divididos en décimos a 15 pesetas. Se distribuirán 10.500.000 pesetas en 14.330 premios para cada serie, conforme al siguiente prospecto, aprobado por Resolución de 9 de enero de 1964:

Premios de cada serie	Pesetas
3.000 de 1.500 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las de los números que se obtengan en las tres extracciones de dos cifras, correspondiendo 1.000 premios a cada extracción	4.500.000
200 de 3.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales a las de los números que se obtengan en las dos extracciones de tres cifras, correspondiendo 100 premios a cada extracción	600.000
20 de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales a las de los números que se obtengan en las dos extracciones de cuatro cifras, correspondiendo 10 premios a cada extracción.	100.000
4 de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas cinco cifras sean iguales a las de los números que se obtengan en las extracciones primera a cuarta de cinco cifras.	100.000
4 de 50.000 ídem id., para los ídem id., en las extracciones quinta a octava de cinco ídem.	200.000
1 de 150.000 ídem, para los ídem id., en la extracción novena de cinco ídem	150.000
1 de 300.000 ídem, para el ídem id., en la extracción décima de cinco ídem	300.000
1 de 1.200.000 ídem, para el ídem id., en la extracción undécima de cinco ídem	1.200.000

Premios de cada serie	Pesetas
999 de 1.500 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que se obtenga en la undécima extracción de cinco cifras	1.498.500
99 aproximaciones de 1.500 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del número que se obtenga en la undécima extracción de cinco cifras	148.500
2 ídem de 101.575 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que se obtenga en la undécima extracción de cinco cifras	203.150
9.999 reintegros de 150 pesetas cada uno para los billetes cuya terminación sea igual a la de la última cifra del número que se obtenga en la undécima extracción de cinco cifras	1.499.850
14.330	10.500.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, cada uno de los cuales contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9. Cada bombo llevará una indicación expresiva de si las bolas que hayan de extraerse del mismo corresponden a las unidades, decenas, centenas, unidades de millar y decenas de millar.—Se adjudicarán en primer lugar los premios de 1.500 pesetas, y el último premio adjudicado será el premio mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista en el presente prospecto. Para las extracciones de 1.500 pesetas se utilizarán dos bombos; para las de 3.000 pesetas, tres bombos, y cuatro para las de 5.000 pesetas. Los premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos, tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos en las correspondientes extracciones, según el orden siguiente: Premios de 1.500 pesetas, las tres extracciones de dos bolas; de 3.000 pesetas, las dos extracciones de tres bolas, y de 5.000 pesetas, las dos extracciones de cuatro bolas.—Los números correspondientes a los premios mayores a que se refiere este prospecto, desde 25.000 pesetas inclusive en adelante, se obtendrán extrayendo de cada uno de los cinco bombos una bola. Las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, del que a su vez se derivarán, en su caso, las aproximaciones y el reintegro.—En el supuesto de que las cinco bolas extraídas, una de cada bombo, fueran todas 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 100.000.—Los premios correspondientes a aproximaciones, reintegros y terminaciones del premio mayor serán compatibles entre sí y con cualesquiera otros que puedan corresponder al billete; entendiéndose con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al del premio primero, que si saliese agraciado el número 1, su anterior es el 100.000, y si fuere éste el premiado, el número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de pesetas 1.500, se entiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.—Tendrán derecho al premio de 1.500 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como se indica, todos aquellos números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 500 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid. Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.—El mismo día de efectuado el sorteo se expondrá al público la lista de las extracciones realizadas, único documento por el que se efectuará el pago de premios. No obstante, y con el formato habitual, se imprimirá también la lista general de premios que desarrollará el resultado de las extracciones que constan en la lista oficial. Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se hayan expendido los billetes, previa presentación de éstos, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 18, respectivamente, de la vigente Instrucción de Loterías.

Madrid, 15 de septiembre de 1964.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 18 premios mayores de cada una de las diez series del sorteo celebrado el día 15 de septiembre de 1964

NUMERO	POBLACIONES									
	1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie	4.ª serie	5.ª serie	6.ª serie	7.ª serie	8.ª serie	9.ª serie	10.ª serie
35614	Barcelona.	Barcelona.	Cádiz.	Las Palmas.	Madrid.	Vélez-M.	Salamanca.	Valladolid.	Olmedo.	Molina S.
19551	Sevilla.	Barcelona.	Barcelona.	Las Palmas.	Toledo.	Murcia.	M. Frontera.	Zaragoza.	Madrid.	Santander.
19486	Valencia.	Barcelona.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.
6643	Valdepeñas.	Bilbao.	Villamartin.	Alicante.	Sabadell.	Málaga.	Santander.	Madrid.	Madrid.	Horta.
12065	Barcelona.	Barcelona.	León.	S. C. Tenerife.	Vigo.	Málaga.	Sevilla.	Zaragoza.	Madrid.	Reus.
57525	Granada.	Granada.	Granada.	Granada.	Granada.	Granada.	Granada.	Granada.	Granada.	Granada.
27820	La Laguna.	L. Concep.	Córdoba.	S. C. Tenerife.	Barcelona.	Murcia.	Santander.	Madrid.	Madrid.	Zaragoza.
23545	Madrid.	Gijón.	Logroño.	Palma de M.	Madrid.	Tudela.	Gijón.	Madrid.	Madrid.	Palma de M.
55499	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
23104	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
7930	Barcelona.	Bilbao.	Lérida.	S. C. Tenerife.	Granada.	Oviedo.	Santander.	Madrid.	Madrid.	Santander.
12169	Valencia.	Bilbao.	Astorga.	La Laguna.	Vigo.	Málaga.	Sevilla.	Zaragoza.	Madrid.	Barcelona.
54385	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Barcelona.
51193	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Barcelona.
41908	F. Nuñez.	Bilbao.	Aguilas.	Palma de M.	Granada.	Murcia.	Sevilla.	Zaragoza.	S. Fernando.	Tarasa.
35349	Sevilla.	Barcelona.	Lego.	Oribuela.	Valencia.	Málaga.	S. Langreo.	Alicante.	Madrid.	Sabadell.
53774	Pamplona.	Pamplona.	Pamplona.	Pamplona.	Pamplona.	Pamplona.	Pamplona.	Pamplona.	Madrid.	Pamplona.
43150	León.	León.	León.	León.	León.	León.	León.	León.	Pamplona.	León.

Han obtenido el reintegro de 250 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 4.—El siguiente sorteo se celebrará el día 25 de septiembre de 1964, a las trece treinta horas, utilizando el sistema moderno de extracciones.—Los billetes serán de 150 pesetas, divididos en décimos a 15 pesetas. Madrid, 15 de septiembre de 1964.